



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Plura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Información

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310 -2023-MPM-CH-A

Chulucanas,

27 ABR 2023

VISTO:

El Oficio N°00334-2023-PM/MPM-CH (25.04.2023) suscrito por la Abog. Vanessa de los Milagros Patiño Pozo, en su calidad de Procuradora Pública Municipal de esta corporación edil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Art. 29° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera";

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N°1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que "Las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una Procuraduría Pública conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado";

Que, en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, publicado el 06 de enero del 2017, se establecen taxativamente las funciones de los/as procuradores/as públicos, dentro de las cuales en el numeral 4 se tiene la función de "Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo: cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado. Asimismo, en el numeral 8 se le faculta al Procurador Público conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a /os requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. **Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad previo informe del Procurador Público** (El subrayado es nuestro);

Que, el Art. 34° inciso 4) del D. Leg. N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea La Procuraduría General del Estado, señala que le corresponde al procurador "Informar a los/as titulares de cada entidad pública sobre los acuerdos conciliatorios, acuerdos de solución amistosa, laudos nacionales y extranjeros, así como de las sentencias emitidas por tribunales nacionales, extranjeros y supranacionales y otras similares, mediante las cuales se generen obligaciones al Estado";

Que, mediante el Oficio N°00334-2023-PM/MPM-CH (25.04.2023), la Abog. Vanessa de los Milagros Patiño Pozo señala que a través de mesa de partes de la casilla electrónica de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, el Juzgado Civil de Chulucanas ha notificado la **Resolución N°01 (Uno)** que contiene el Auto Admisorio de la demanda interpuesta por el accionante **Pacherres Córdova Jesús Alberto**, contra este Provincial, sobre pago de beneficios sociales; la **Resolución N°20 (veinte)** que contiene el Auto Admisorio de la demanda interpuesta por la accionante **García Solís José Eduardo** contra este Provincial, sobre acción contenciosa administrativa; la **Resolución N° 01 (Uno)** que contiene el Auto Admisorio de la demanda interpuesta por el accionante **Morales Zúñiga José María** contra este Provincial, sobre desnaturalización de contrato; la **Resolución N° 01 (Uno)** que contiene el Auto Admisorio de la demanda interpuesta por el accionante **Vilchez Chiroque Ramón y Caramantin Ortega José Alberto** contra este Provincial, sobre derechos laborales; la **Resolución N° 01 (Uno)** que contiene el Auto Admisorio de la demanda interpuesta por el accionante **Chiroque Flores Jean Carlos** contra este Provincial, sobre desnaturalización de contrato; la **Resolución N° 01 (Uno)** que contiene el Auto Admisorio de la demanda interpuesta por el accionante **Segura Palacios Mariano** contra este Provincial, sobre desnaturalización de contrato; la **Resolución N° 01 (Uno)** que contiene el Auto Admisorio de la demanda interpuesta por el accionante **Maza Chero Segundo Rómulo** contra este Provincial, sobre pago de beneficio sociales y, la **Resolución N° 01 (Uno)** que contiene el Auto Admisorio de la demanda interpuesta por el accionante **Salvador García Jean Carlo** contra este Provincial, sobre derechos laborales; en tal sentido, indica que es necesario que la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, cuente con el documento resolutorio para participar en la etapa de Conciliación de los Procesos Laborales del Expediente



N°00161-2022-0-2004-JR-LA-01; Expediente N°00395-2018-0-2004-JR-LA-01, el Expediente N°000174-2022-0-2004-JR-LA-01, el Expediente N°000169-2022-0-2004-JR-LA-01, el Expediente N°000172-2022-0-2004-JR-LA-01, el Expediente N°000178-2022-0-2004-JR-LA-01, el Expediente N°000141-2022-0-2004-JR-LA-01, y el Expediente N°000173-2022-0-2004-JR-LA-01; cual sea la vía procedimental prevista en la Ley N°29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo, ante los Juzgados de Paz Letrado, Juzgado de Trabajo o Sala Laborales del Poder Judicial, en los que la entidad sea parte demandante, estando premunido, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley, de las facultades de representación, contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, adecuando su procedimiento a lo señalado por el Decreto Legislativo N°1326 Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento Decreto Supremo N°018-2019-JUS y sus normas conexas;

Que, conforme a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, se ha programado como fecha de las audiencias de conciliación, conforme al siguiente detalle:

	N° EXP	DEMANDANTE	MATERIA	ORGANO JUDICIAL	ACTUACION PROCESAL
01	00161-2022-0-2004-JR-LA-01	PACHERRES CORDOVA JESÚS ALBERTO	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACIÓN U OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 02.05.2023, A HORAS 10:00 AM
02	00385-2018-0-2004-JR-LA-01	GARCIA SOLÍS JOSÉ EDUARDO	ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 02.05.2023, A HORAS 12:00 AM
03	000174-2022-0-2004-JR-LA-01	MORALES ZÚÑIGA JOSÉ MARIA	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 09.05.2023, A HORAS 11:00 AM
04	000169-2022-0-2004-JR-LA-01	VILCHEZ CHIROQUE RAMÓN Y CARAMANTÍN ORTEGA JOSÉ ALBERTO	DERECHOS LABORALES	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 16.05.2023, A HORAS 11:00 AM
05	000172-2022-0-2004-JR-LA-01	CHIROQUE FLORES JEAN CARLOS	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 16.05.2023, A HORAS 12:00 AM
06	000178-2022-0-2004-JR-LA-01	SEGURA PALACIOS MARIANO	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 23.05.2023, A HORAS 11:00 AM
07	000141-2022-0-2004-JR-LA-01	MAZA CHERO SEGUNDO RÓMULO	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACIÓN U OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 23.05.2023, A HORAS 12:00 AM
08	000173-2022-0-2004-JR-LA-01	SALVADOR GARCIA JEAN CARLOS	DERECHO LABORALES	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 30.05.2023, A HORAS 12:00 AM

Que, la Nueva Ley Procesal del Trabajo – Ley N° 29497 ha precisado en el numeral 1) del Art. 43° el modo y forma como se desarrollará la **AUDIENCIA DE CONCILIACION** precisando expresamente lo siguiente: “La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. **También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar. El rebelde se incorpora al proceso en el estado en que se encuentre, sin posibilidad de renovar los actos previos**”; en consecuencia, queda claro que la acreditación y participación del Procurador Público Municipal en las diligencias programadas y detalladas en el párrafo precedente requiere contar con el instrumento autoritativo que le faculte a participar en la audiencia de mérito contando con poderes suficientes, de ser el caso, para conciliar la controversia judicial formulada en contra de esta corporación edil;

Que, el Art. 75° del Código Procesal Civil establece que se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación



procesal y para los demás actos que exprese la ley; disponiendo que el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad, no presumiéndose la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente;

Que, en tal sentido, cabe indicar que de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil; por lo tanto, estando a lo indicado en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°306-2023-MPM-CH-A (26/03/2023); y contando con las consideraciones antes descritas en la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador (a) Público para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y conforme a ley, asista a la Sala de Audiencias del Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Chulucanas y participe en las audiencias de conciliación programadas según el detalle contenido del presente artículo, debiendo dar cuenta al Titular del Pliego mediante informe sustentatorio del ejercicio de dicha atribución, ello en atención a las argumentaciones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución.

	N° EXP	DEMANDANTE	MATERIA	ORGANO JUDICIAL	ACTUACION PROCESAL
01	00161-2022-0-2004-JR-LA-01	PACHERRES CORDOVA JESÚS ALBERTO	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACIÓN U OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 02.05.2023, A HORAS 10:00 AM
02	00385-2018-0-2004-JR-LA-01	GARCIA SOLÍS JOSÉ EDUARDO	ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 02.05.2023, A HORAS 12:00 AM
03	000174-2022-0-2004-JR-LA-01	MORALES ZÚÑIGA JOSÉ MARIA	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 09.05.2023, A HORAS 11:00 AM
04	000169-2022-0-2004-JR-LA-01	VILCHEZ CHIROQUE RAMÓN Y CARAMANTÍN ORTEGA JOSÉ ALBERTO	DERECHOS LABORALES	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 16.05.2023, A HORAS 11:00 AM
05	000172-2022-0-2004-JR-LA-01	CHIROQUE FLORES JEAN CARLOS	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 16.05.2023, A HORAS 12:00 AM
06	000178-2022-0-2004-JR-LA-01	SEGURA PALACIOS MARIANO	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 23.05.2023, A HORAS 11:00 AM
07	000141-2022-0-2004-JR-LA-01	MAZA CHERO SEGUNDO RÓMULO	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACIÓN U OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 23.05.2023, A HORAS 12:00 AM
08	000173-2022-0-2004-JR-LA-01	SALVADOR GARCIA JEAN CARLOS	DERECHO LABORALES	JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 30.05.2023, A HORAS 12:00 AM

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MORROPÓN - CHULUCANAS
Sr. Julio César Cordova Galvez
ALCALDE (e)